

Inversión pública en publicidad y propaganda

En cumplimiento al artículo 95 de la Ley Orgánica de Comunicación

"Las entidades del sector público que contraten servicios de publicidad y propaganda en los medios de comunicación social se guiarán en función de criterios de igualdad de oportunidades con atención al objeto de la comunicación, el público objetivo, a la jurisdicción territorial de la entidad y a los niveles de audiencia y sintonía. Se garantizará que los medios de menor cobertura o tiraje, así como los domiciliados en sectores rurales, participen de la publicidad y propaganda estatal.

Las entidades del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución del gasto en publicidad contratado en cada medio de comunicación. Este informe se publicará en la página web de cada institución.

La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del titular de cada institución pública se sancionará por la Superintendencia de la Información y la Comunicación con una multa equivalente al 35% del total de la remuneración mensual de este funcionario, sin perjuicio de que se publique el informe en el plazo de treinta días.

El incumplimiento del deber de publicar el informe en el plazo de treinta días, señalado en el párrafo anterior, será causal de destitución del titular de la institución."

DIFUSIÓN PUBLICITARIA 2017

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 pone en conocimiento de la ciudadanía el informe de inversión publicitaria de 2017, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC).

INVERSIÓN CONSOLIDADA					
MEDIO	INVERSIÓN NACIONAL		INVERSIÓN LOCAL		TOTAL
	Valor	%	Valor	%	
Televisión	0	-	0	-	0
Radio	0	-	0	-	0
Total	0	-	0	-	0